



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



RESOLUCIÓN N° 622-2024
(7 DE NOVIEMBRE DE 2024)

EL ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 literal k) del Estatuto Universitario, dispone que habrá una representación estudiantil ante el Consejo General Universitario, así: un estudiante por cada Facultad, uno por cada Centro Regional y uno por cada Extensión Universitaria.

Que el artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que los representantes estudiantiles, serán elegidos mediante votación directa e igualitaria de cada estamento, en la unidad académica de que se trate.

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los estudiantes de la Universidad de Panamá, para escoger a los Representantes Estudiantiles Principales y sus Suplentes, ante el Consejo General Universitario:

FACULTADES

- Odontología
- Medicina

CENTROS REGIONALES

- Bocas del Toro
- Los Santos

EXTENSIONES UNIVERSITARIAS

- Arraijan

SEGUNDO: Tendrán derecho al voto en su respectiva escuela, todos los estudiantes regulares que mantengan su condición al momento de esta convocatoria y la mantengan para el día de la elección y que no pertenezcan a otro estamento, conforme al Registro Electoral Final.

TERCERO: El período de los representantes estudiantiles elegidos en estos comicios será de dos (2) años, contados a partir de la fecha establecida en las credenciales.

CUARTO: Las postulaciones deberán cumplir con los requisitos siguientes:
Declaración escrita donde indique la Facultad/C.R.U./Ext., nombre, cédula, teléfono, fax y correo electrónico (formulario suministrado por el Organismo Electoral).

1. Fotocopia del recibo de matrícula en el semestre respectivo de cada candidato o certificación de pago de dicha matrícula, expedida por la Secretaría General de la Universidad.
2. Presentación personal de la postulación y cotejo de su cédula por el Organismo Electoral Universitario; o, en su defecto, fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal.
3. Créditos actualizados de la carrera en que está matriculado o certificación de la autoridad de la Unidad Académica o Secretaría General de que posee un **índice no menor de 1.50**.





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



QUINTO: Las postulaciones se presentarán en las Oficinas del Organismo Electoral Universitario, en el caso de los Centros Regionales y Extensiones, se podrán presentar, además, ante el respectivo Coordinador Electoral.

SEXTO: Esta elección se realizarán conforme al siguiente calendario electoral:

I. POSTULACIONES

Período de Postulación:	Del 31 de marzo al 11 de abril de 2025. de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
Periodo de Retiro e Inclusión:	14 al 16 de abril de 2025.
Admisión preliminar de candidaturas:	A partir del 23 de abril de 2025.
Período de publicación de candidaturas:	Edicto fijado por 48 horas
Período de impugnación de candidaturas:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.
Admisión definitiva y publicación de candidaturas:	30 de abril de 2025.
Sorteo de colores y números de los candidatos:	2 de mayo de 2025.
Período de Propaganda:	Del 16 de mayo al 16 de junio de 2025.

II. REGISTRO ELECTORAL

Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial:	26 de marzo de 2025.
Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar:	7 de mayo de 2025.
Período de impugnaciones de inclusiones en el Registro Electoral Preliminar:	8 al 14 de mayo de 2025.
Fecha de cierre del Registro Electoral Final:	30 de mayo de 2025.
Entrega del Registro Electoral Final:	4 de junio de 2025.

III. ELECCIÓN

DÍA DE LA ELECCIÓN: 18 DE JUNIO DE 2025.

Período de impugnación de la elección: Dentro de los dos (2) días hábiles
siguientes a la fecha en que ocurrió la
causal o causales en que se fundamentó
el recurso.

Proclamación de los Candidatos Electos: Una vez se hayan decidido en firme
todos los recursos de nulidad de las
elecciones o haya vencido el término
para promoverlos, sin que se hubiesen
presentado.





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



Notificación por edicto de la resolución de proclamación: Edicto fijado por 24 horas

Impugnación de las proclamaciones:

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.

Entrega de credenciales:

Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

SÉPTIMO: Los candidatos que se postulen deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 17 numeral 2 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005; 13 literal b), 23 literal k) del Estatuto de la Universidad de Panamá; y 51 y 53 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

OCTAVO: Las postulaciones deberán hacerse en la forma establecida en los artículos 52 y 56 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 numeral 2 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005; 23 literal k), 402 y 403 del Estatuto de la Universidad de Panamá; 51, 52, 53, 56 y 59 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

Aprobada en reunión del Pleno del Organismo Electoral Universitario 019-2024 de 6 de noviembre de 2024.


Magister Rufino Fernández
Presidente


Prof. Alicia Flores
Secretaria

